



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE LA LIBERTAD



CONTRATO N° 010-CRD-IPD.LL/P-2012

CONTRATO DE ALQUILER DEL ESTADIO MANSICHE PARA CONCIERTO JUVENIL CRISTIANO

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento DEL ESTADIO MANSICHE de Trujillo, que celebran el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante IPD con Ruc. N° 20135897044, con domicilio en el Jirón Tambo de Belén N° 232 Lima, representado en virtud de la Resolución Suprema N°035-2011-ED del 23 de Agosto del 2011 el Señor FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS con DNI. N°08234962, que en adelante se llamará el **IPD** y de la otra parte EL MOVIMIENTO INTERDENOMINACIONAL DE IGLESIAS DE TRUJILLO, representado por el Hno. ROBERT WILLIAM CASTILLO ALVA, que en adelante se llamará el arrendatario, identificado con DNI .N°. 18140556 con domicilio en Urbanización Monserrate Mz. O Lote 23, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL IPD, es propietario del Estadio Mansiche en la ciudad de Trujillo.

SEGUNDA.- OBJETIVO DEL CONTRATO

EL arrendatario realizará un "Evento Musical".

TERCERA.- PLAZO

Por el presente, EL IPD, cede en arrendamiento al arrendatario del Estadio Mansiche, para la realización de un **CONCIERTO JUVENIL CRISTIANO** a llevarse a cabo el día **VIERNES 25 DE MAYO DEL 2012** en el horario de 5.00pm. a 10.00pm.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan que EL ARRENDATARIO pagará al EL IPD, por la fecha que haga uso del escenario la suma de :

- **ALQUILER: SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES + IGV (S/.7,000.00 + IGV).**
- **MANTENIMIENTO : UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES + IGV (S/1,500.00 + IGV)**
- **LUZ : TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES + IGV (S/. 300.00 + IGV) NO INCLUYE ENCENDIDO DE TORRES.**

El pago se realizará el 50% antes del evento y 50%, 48 horas antes del evento. Siendo la única constancia válida de cancelación es la factura emitida por Tesorería del IPD.

QUINTA.- LUCRO CESANTE

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables, el 75% de la renta pagada quedará en beneficio del IPD por concepto de lucro cesante.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

EL IPD y EL ARRENDATARIO acuerdan que EL ARRENDATARIO asume responsabilidad por daños personales que pudieran sufrir el público presente en el estadio durante el evento musical correspondiente.

SETIMA.- GARANTIA

EL ARRENDATARIO se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el Estadio Mansiche, tanto en sus obras como en sus instalaciones y servicios, durante la realización del evento musical. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la cuantía será determinada por la dependencia correspondiente del **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**.

OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del CONTRATO por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio por una de las partes.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE LA LIBERTAD



NOVENA.- INGRESO DE AMBULANTES

Ambas partes acuerdan que no habrá ingreso de ambulantes

DECIMA.- GESTION DE AUTORIZACIONES

Queda expresamente establecido que **EL ARRENDATARIO**, como responsable del evento, queda obligado a hacer las coordinaciones con la Policía Nacional del Perú o quien corresponda, respecto a las medidas que garanticen las condiciones de seguridad para espectadores y público en general, así como las que aseguren la tranquilidad y seguridad pública en el Estadio Mansiche y alrededores.

DECIMA PRIMERA.- SEGURIDAD

EL ARRENDATARIO, recurriendo a la colaboración de la Policía Nacional, se obliga a adoptar las medidas necesarias para impedir que en el Estadio Mansiche ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos, instrumentos de persecución y elementos contundentes; quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteraciones de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas del personal de la Policía Nacional, asignado por el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que este asista al espectáculo.

DECIMA SEGUNDA.- CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO

La responsabilidad del acuerdo, control, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por parte del IPD, corresponde a la Oficina de Infraestructura. Se remitirá copia del contrato al administrador del Estadio Mansiche, a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

DECIMA TERCERA.-

EL IPD declara y deja expresa constancia que en el Estadio Mansiche de Trujillo, el Instituto Peruano del Deporte tiene el uso exclusivo y permanente de los **DOCIENTOS CATORCE (214)** Butacas del Palco Oficial, ubicado en la parte central de la tribuna superior. **EL IPD.LL** tomara medidas de seguridad con el sello de presidencia en las entradas del evento deportivo, para efectos de mejor control de ingreso.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto los consignados en la parte introductiva del mismo.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en tres ejemplares iguales y de idéntico valor, en Lima a los 26 del mes de MARZO del 2012.

EL ARRENDATARIO

DR. ROBERT WILLIAM CASTILLO ALVA
DNI.18140556

EL IPD

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente IPD



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE LA LIBERTAD



DECLARACIÓN JURADA

El solicitante que suscribe, DECLARA BAJO JURAMENTO:

No tener impedimento alguno para contratar con el Estado conforme el Art.9 del Texto Único Ordenado de La Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, conoce, acepta y se somete al contrato de alquiler solicitado

Que, es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Contrato.

Conocer La Ley N° 27444 y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y modificatorias

Lima, 26 de Marzo del 2012

Hno.ROBERT WILLIAM CASTILLO ALVA
DNI. N° 18140556